



# Asamblea General

Distr. general  
13 de diciembre de 2005  
Español  
Original: árabe

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 57 b) del programa

### **Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur: cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo**

#### **Informe de la Segunda Comisión\*\***

*Relator:* Sr. Abdulmalik **Alshabibi** (Yemen)

## **I. Introducción**

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 57 del programa (véase A/60/493, párr. 2). En las sesiones 30ª y 36ª, celebradas los días 15 de noviembre y 13 de diciembre de 2005, se adoptaron medidas respecto al subtema b). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña sobre el examen del tema que llevó a cabo la Comisión (A/C.2/60/SR.30 y 36).

## **II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/60/L.31 y A/C.2/60/L.61**

2. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2005, la representante de Jamaica, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación Sur-Sur” (A/C.2/60/L.31), cuyo texto era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando su resolución 58/220, de 23 de diciembre de 2003,*

*Tomando nota de la Declaración de Marrakech y el marco de Marrakech para la aplicación de la cooperación Sur-Sur, aprobados en la Conferencia de Alto Nivel sobre la cooperación Sur-Sur que se celebró en Marrakech (Marruecos) del 16 al 19 de diciembre de 2003,*

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

\*\* El informe de la Segunda Comisión sobre este tema se publicará en tres partes, con las signaturas A/60/493 y Add.1 y 2.



*Tomando nota también* de la Declaración de Doha y el Plan de Acción de Doha aprobados en la segunda Cumbre del Sur celebrada en Doha del 12 al 16 de junio de 2005,

*Recordando* la sección relativa al desarrollo del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur presentado en su 14º período de sesiones, y hace suyas las decisiones adoptadas en ese período de sesiones;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur:

3. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

4. *Destaca también* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa, y reitera en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur;

5. *Reconoce* que las iniciativas de integración regional entre los países en desarrollo son una forma importante y útil de cooperación Sur-Sur y que la integración regional es un paso más hacia la integración provechosa en la economía mundial;

6. *Acoge con beneplácito* las iniciativas que se están emprendiendo a nivel subregional, regional, interregional y mundial para establecer mecanismos de asociación entre el sector público y el privado con miras a mejorar y ampliar la cooperación Sur-Sur en el comercio y las inversiones;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la puesta en marcha de la tercera ronda de negociaciones del sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo como instrumento importante para estimular la cooperación Sur-Sur;

8. *Reconoce* la contribución considerable de los arreglos de cooperación Sur-Sur que promueven actividades de desarrollo en los países en desarrollo;

9. *Reconoce también* la importancia de las iniciativas y los arreglos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, para proseguir los esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo e incluso, entre otras esferas, en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, la cultura, la salud y la educación;

10. *Acoge con beneplácito* la contribución que hicieron los países en desarrollo a los países y pueblos asolados por los desastres naturales, incluso por medio del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en el marco de la rehabilitación y la reconstrucción de los países afectados por el tsunami del Océano Índico y el Fondo del Sur para el Desarrollo y la Asistencia Humanitaria;

11. *Acoge con beneplácito* las iniciativas contenidas en el Plan de Acción de Doha, aprobado por la segunda Cumbre del Sur celebrada en Doha del 12 al 16 de junio de 2005;

12. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, la formulación y la aplicación de sus programas ordinarios y a que consideren la posibilidad de asignar más recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, toma nota de las iniciativas contenidas en el Programa de Acción de La Habana aprobado por la primera Cumbre del Sur, el marco de Marrakech para la aplicación de la cooperación Sur-Sur y el Plan de Acción de Doha;

13. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la cooperación triangular;

14. *Destaca* la importancia de apoyar a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su labor de alentar la creación de capacidad científica y tecnológica entre los países en desarrollo;

15. *Invita* a los países que estén en posición de hacerlo, a que contribuyan al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez–Guerrero de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo haciendo contribuciones ordinarias en la conferencia anual de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y 58/220;

16. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cambie el nombre del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/119 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, a Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y lo designe como mecanismo principal de financiación multilateral para promover y apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular;

17. *Insta* a la Dependencia Especial de Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga estudiando y emprendiendo iniciativas de movilización de recursos intensivas e innovadoras a fin de atraer más recursos, tanto financieros como en especie, para complementar los recursos ordinarios y otros fondos ya comprometidos para actividades destinadas a la cooperación Sur–Sur;

18. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, tome medidas concretas para reforzar la Dependencia Especial de Cooperación Sur-Sur, con el fin de que pueda cumplir todas sus obligaciones, en particular movilizando recursos para el adelanto de la cooperación Sur-Sur incluso mediante la cooperación triangular;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado Cooperación Sur-Sur para

el desarrollo, y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y la aplicación de la presente resolución.”

3. En la 36ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2005, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cooperación Sur-Sur” (A/C.2/60/L.61) presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jura Koudelka (República Checa), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/60/L.31.
4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/60/SR.36).
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/60/L.61 (véase párr. 7).
6. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/60/L.61, el proyecto de resolución A/C.2/60/L.31 fue retirado por sus patrocinadores.

### III. Recomendación de la Segunda Comisión

7. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Cooperación Sur-Sur

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/220, de 23 de diciembre de 2003,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>1</sup>,

*Recordando además* su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, en la que, entre otras cosas, instaba a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que incorporasen en sus programas y mediante sus actividades en los países y oficinas locales, modalidades de apoyo a la cooperación Sur-Sur,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur presentado en su 14º período de sesiones<sup>2</sup> y las decisiones adoptadas en ese período de sesiones<sup>3</sup>;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>4</sup>;

3. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que los países en desarrollo son los principales responsables de promover y poner en práctica la cooperación Sur-Sur, no para sustituir a la cooperación Norte-Sur sino para complementarla, y reitera en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur;

5. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la cooperación triangular;

6. *Reconoce* que las iniciativas de integración regional entre los países en desarrollo son una forma importante y útil de cooperación Sur-Sur y que la integración regional es un paso más hacia la integración provechosa en la economía mundial;

7. *Acoge con beneplácito* las iniciativas y alianzas que se están emprendiendo a nivel subregional, regional, interregional y mundial para establecer mecanismos de asociación entre el sector público y el privado con miras a mejorar y ampliar la cooperación Sur-Sur en el comercio y las inversiones;

8. *Toma nota con reconocimiento* de la puesta en marcha de la tercera ronda de negociaciones del sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo como instrumento importante para estimular la cooperación Sur-Sur;

<sup>1</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/60/39).*

<sup>3</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>4</sup> A/60/257.

9. *Reconoce* la contribución considerable de los arreglos de cooperación Sur-Sur, que promueven actividades de desarrollo en los países en desarrollo;

10. *Reconoce también* la importancia de las iniciativas y los arreglos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, para emprender esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo e incluso, entre otras esferas, en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, la cultura, la salud y la educación;

11. *Acoge con beneplácito* las contribuciones que hicieron los países en desarrollo en el contexto de la cooperación Sur-Sur a los países y pueblos asolados por los desastres naturales, incluso por medio del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en el marco de la rehabilitación y la reconstrucción de los países afectados por el tsunami del Océano Índico y el Fondo del Sur para el Desarrollo y la Asistencia Humanitaria;

12. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, la formulación y la aplicación de sus programas ordinarios y a que consideren la posibilidad de asignar más recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, toma nota de las iniciativas contenidas en el Programa de Acción de La Habana aprobado por la primera Cumbre del Sur<sup>5</sup> el marco de Marrakech para la aplicación de la cooperación Sur-Sur y el Plan de Acción de Doha<sup>6</sup>;

13. *Reconoce* la necesidad de movilizar más recursos para incrementar la cooperación Sur-Sur, reitera en este contexto la decisión que figura en su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, de incluir el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, mientras la Conferencia exista, recuerda la decisión de incluir el Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en la misma Conferencia sobre Promesas de Contribuciones, e invita a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que apoyen la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a través de estos fondos, entre otros, teniendo en cuenta la necesidad de que sigan utilizando eficazmente esos recursos;

14. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que cambie el nombre del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/119 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, a Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, manteniendo su mandato y su carácter voluntario, y lo designe como principal fondo fiduciario de las Naciones Unidas para promover y apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular;

15. *Invita* al Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur y a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, según proceda, examinen posibles medidas para seguir fortaleciendo la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

<sup>5</sup> A/55/74, anexo II.

<sup>6</sup> A/60/111, anexo II.

como entidad separada y encargada de la cooperación Sur-Sur en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que ésta pueda cumplir todas sus obligaciones, en particular movilizando recursos para el adelanto de la cooperación Sur-Sur, incluso mediante la cooperación triangular;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y la aplicación de la presente resolución.

---